

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILDERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/015 MAR. 2017

Reg. N° 283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125-2017-MTC/16

Lima, 14 de Marzo de 2017

Visto, el Memorandum N° 5120-2016-MTC/20.5 con HR N° I-320047-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: **Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000"**; y,



CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2015-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, otorga la Certificación Ambiental al Proyecto "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - Km 94+000";

Que, mediante Memorándum N° 5120-2016-MTC/20.5 de fecha 29 de noviembre de 2016, con HR N° I-320047-2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite a la DGASA las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: **Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000"** y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 290-2016-MTC/16.01, de fecha 27 de diciembre de 2016 DGASA remite las observaciones a las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: **Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000"**;

Que, mediante Memorándum N° 166-2017-MTC/20.5 de fecha 16 de enero de 2017, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional remite a la DGASA el Levantamiento de observaciones a las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: **Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000"**;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 283

15 MAR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125-2017-MTC/16

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 28 de febrero de 2017 el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social a través del cual se concluye en dar por APROBADO en los componentes ambiental y social de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000"; siendo la nueva ubicación en las siguientes coordenadas:

1.- Ubicación Patio de Maquinas

Zona 1	Patio de Maquinas Km. 54+900			
	Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS-84	
			Norte	Este
1	1-2	8033938.606	398329.949	
2	2-3	8033942.348	398319.747	
3	3-4	8033953.490	398319.366	
4	4-5	8033955.825	398324.779	
5	5-6	8033961.892	39829.443	
6	6-7	8033963.513	398326.473	
7	7-8	8033963.056	398341.099	
8	8-9	8033997.479	398354.025	
9	9-10	8033993.869	398364.736	
10	10-11	8033962.635	398353.288	
11	11-12	8033962.811	398360.913	
12	12-13	8033962.449	398366.161	
13	13-14	8033953.729	398365.157	
14	14-15	8033946.839	398366.672	
15	15-16	8033931.941	398368.144	
16	16-17	8033931.368	398365.659	
17	17-18	8033930.633	398360.226	
18	18-19	8033931.340	398353.488	
19	19-1	8033936.004	398339.190	
Área: 1639.910 m ²		Perímetro: 211.900 ml		

Fuente: Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.- Ubicación Polvorín Área 1

Área 1	Polvorín Km 21+000			
	Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS-84	
			Norte	Este
1	1-2	8021211.698	379827.081	
2	2-3	8021211.612	379828.550	
3	3-4	8021215.905	379837.976	
4	4-5	8021216.777	379839.612	
5	5-6	8021218.483	379843.464	
6	6-7	8021219.078	379845.011	
7	7-8	8021222.083	379851.882	
8	8-9	8021228.135	379853.719	
9	9-10	8021234.549	379849.469	
10	10-11	8021242.492	379845.030	
11	11-12	8021253.370	379838.667	
12	12-13	8021262.288	379833.722	
13	13-14	8021272.102	379828.808	
14	14-15	8021275.249	379821.797	
15	15-16	8021272.507	379813.667	
16	16-17	8021266.375	379807.907	
17	17-18	8021259.402	379806.272	
18	18-1	8021237.629	379815.658	
Área: 167.832 m ²		Perimetro: 1650.17 ml		

Fuente: Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01 JCS.LMQ

3.- Ubicación Polvorín Área 2

Área 2	Polvorín Km 21+000			
	Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS-84	
			Norte	Este
1	1-2	8021241.476	379859.181	
2	2-3	8021238.234	379865.910	
3	3-4	8021237.387	379872.654	
4	4-5	8021238.969	379872.857	
5	5-6	8021238.969	379873.881	
6	6-7	8021245.385	379874.325	
7	7-8	8021248.321	379874.420	
8	8-9	802156.126	379861.212	
9	9-1	8021248.183	3798858.647	
Área: 234.42 m ²		Perimetro: 59.345 ml		

Fuente: Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01 JCS.LMQ

4.- Ubicación Polvorín Área 3

Área 3	Polvorín Km 21+000			
	Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS-84	
			Norte	Este
1	1-2	8021285.383	379844.316	
2	2-3	8021279.546	379844.546	
3	3-4	8021277.542	379852.029	
4	4-5	8021276.726	379857.574	
5	5-6	8021277.410	379858.036	
6	6-7	8021283.675	379859.191	
7	7-8	8021286.380	379859.473	
8	8-9	8021292.095	379859.912	
9	9-10	8021293.386	379859.432	
10	10-1	8021294.089	379849.708	
Área: 213.67 m ²		Perimetro: 56.209 ml		

Fuente: Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01 JCS.LMQ



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 283

15 MAR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 125-2017-MTC/16

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 28 de febrero de 2017, se concluye que el Plan de Manejo Socio Ambiental de las nuevas áreas auxiliares no requieren contar con opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP, por cuanto las áreas auxiliares no se superponen con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento; refiere además que, no se generará afectación del recurso hídrico por lo que no se requiere de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 029-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 08 de febrero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea la conformidad correspondiente y luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000", debiéndose remitir copia del Informe Técnico y de la resolución correspondiente a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de las áreas auxiliares: Patio de Máquinas (Km. 54+900) y Polvorín (Km. 21+000 Area1, Area2 y Area3) de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 43+610 - km 94+000", ubicadas en las coordenadas señaladas en los considerandos de la presente resolución y en mérito a la solicitud remitida y contenida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en el Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

